

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la anterior demanda una vez recibida de reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

La Secretaria,

PILIA NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto interlocutorio No. 945
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: VENUS ZARZUR JALUF
Radicación: 7600140030082021-00360-00

No obstante haber sido asignada la presente demanda por reparto a este despacho, se observa que no es el competente en razón de la cuantía de sus pretensiones, conforme se precisa a continuación:

1.- En efecto, la parte demandante estima la cuantía en la suma de \$193.416.937 tal como lo precisa el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, que al efecto contempla como ítem para la determinación de la cuantía: "***El valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación***" (Subraya y resalta el Juzgado). Lo anterior, para efectos de establecer competencia en razón a la cuantía, siempre que la demanda verse sobre pretensiones patrimoniales de conformidad con lo establecido en el artículo 25 *Ibidem*.

2.- Por tal razón, emerge con meridiana claridad que la cuantía estimada por la parte demandante conforme a todas las pretensiones de la demanda asciende a la suma de **\$193.416.937**, que excede a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes que corresponde a la cantidad de **\$136.278.901**, lo cual a la luz del artículo 25 de la normatividad precitada, se trata de un proceso de mayor cuantía, siendo este asunto contencioso competencia de los jueces civiles del circuito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 20 de la norma *ejusdem*.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Santiago de Cali

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva hipotecaria propuesta por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra VENUS ZARZUR JALUF, por falta de competencia de acuerdo a la parte considerativa de esta providencia.

2.- En consecuencia, REMITASE la presente demanda a través de la **OFICINA DE REPARTO** de la Administración Judicial de Cali al señor **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que asuma su conocimiento.

3- Secretaría dejará constancia de la remisión en el expediente.

Jgm

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **070**
Fecha: **JUN.18.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

248668ae429bed56dd44c09a50d6deab8b48a4da56e7b6fc09c88371b407098b

Documento generado en 17/06/2021 02:51:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>